****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 31 de enero de 2019, ACTA No. 05.01.2019, ACUERDO No. 61.01.2019. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 2 personas, acuerda: **b)** Archivar el expediente del señor **XXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 20410, debido a que no se ha presentado al Fondo a evaluación física con la Comisión Especial de Apelaciones para continuar su proceso, y siendo indispensable su presencia para poder darle trámite al Recurso de Apelación, quedándole expedito el derecho al recurrente de continuar con el proceso cuando lo estime conveniente, siempre y cuando se presente a la Institución. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE**”. Rubricado por: Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General